



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 415 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 MAY 2015

VISTO: Informe N° 581-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1144689, Informe N° 138-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, Informe N° 089-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL-LEYC.INSPECTOR, Carta N° 028-2015-CK/AAB-RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra y demás documentación en un número de (26) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Kallpa, previo proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2014-GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 740-2014/ORA, de fecha 14 de octubre del 2014, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 848 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Cochamarca del Distrito de Andabamba de la Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 1'201,959.75 (un millón doscientos un mil novecientos cincuenta y nueve con 75/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento ochenta (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 028-2015-CK/AAB-RL, de fecha 08 de mayo del 2015, el Sr. Alexander Arroyo Barboza – representante legal de la empresa contratista Consorcio Kallpa, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por espacio de veintisiete (27) días calendarios, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, contemplada en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 089-215/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL-LEYC.INSPECTOR, de fecha 15 de mayo del 2015, el Inspector de Obra, Ing. Luis E. Yaranga Condori, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificada por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo cual emite pronunciamiento favorable a la ampliación de Plazo N° 02 por espacio de 27 días calendarios, a partir del 18 de marzo del 2015 hasta el 13 de abril del 2015;

Que, con Informe N° 138-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/-WAN, de fecha 20 de mayo del 2015, el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, señala que el Ing. Fredy Zósimo Perales Tovar, realizó los trabajos como Inspector de Obra hasta el 26 de diciembre del 2014; y como la obra se encontraba paralizada mediante Carta de Aceptación N° 085-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de enero del 2015, a partir del 27 de diciembre del 2014 hasta que las condiciones sean favorables para el reinicio, seguidamente, se emite la Ampliación de Plazo N° 01, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 341-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, por espacio de 82 días calendarios del 24 de abril del 2015, cuyo reinicio se determina con el nuevo Inspector de Obra que asume a partir del 01 de abril del 2015 y por la demora en la comunicación al representante del Consorcio Kallpa se reinicia de manera oficial el día 14 de abril del 2015, existiendo 27 días calendarios para la generación de Ampliación de Plazo N° 02; en ese sentido en aplicación del reglamento del artículo 201°, señala que el contratista de obra dentro de los quince días (15) siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor. Para el presente caso con fecha 24 de abril del 2015, ha concluido el hecho invocado, (con la notificación de la resolución de designación del Inspector de Obra de fecha 24 de abril del 2015), por lo que opina de manera favorable la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por el espacio de 27 días calendarios, que deberá cuantificarse el 09 de junio del 2015 hasta el 05 de julio del 2015;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 415 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 MAY 2015



Que, al respecto es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se concederá ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad. (...)”*;

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del artículo 27 – Modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del sistema nacional de inversión pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra *“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 848 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Ccochamarca del Distrito de Andabamba de la Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 – Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 581-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Inspector de Obra y el Monitor de Obra, y recomienda la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por espacio de veintisiete (27) días calendarios, contados a partir del 09 de junio del año 2015 hasta el 05 de julio del año 2015, por haberse tramitado el pedido del ejecutor conforme a ley;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REGHVCA/PR;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 415 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 MAY 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de veintisiete (27) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Kallpa, a través de su representante legal Sr. Alexander Arroyo Barboza, en la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 848 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Ccochamarca de Distrito de Andabamba de la Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica”, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 05 de julio del año 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 581-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 138-2015-GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/-WAN.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 – Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Kallpa y al Ing. Luis E. Yaranga Condori – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CÁMAC
Gerente General Regional

